

1.- UNIÓN EUROPEA

1.2.- Propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO modificando las Directivas 2006/48/EC y 2006/49/EC relativas a bancos afiliados a instituciones centrales, ciertas partidas de fondos propios, grandes exposiciones, acuerdos de supervisión y gestión de la crisis.

La Comisión Europea ha propuesto una revisión de la normativa sobre requerimientos de capital a las entidades bancarias en la Unión Europea que se destina a reforzar la estabilidad del sistema financiero, reducir la exposición al riesgo y mejorar la supervisión de estas entidades que operan en más de un país de la UE. Con la nueva normativa, los bancos verán limitada la concentración de crédito con un cliente, mientras las autoridades nacionales de supervisión tendrán una perspectiva mejor de las actividades de los grupos bancarios transfronterizos. La propuesta, que modifica las Directivas actuales de Requerimientos de Capital, recoge una amplia deliberación con los socios internacionales, los Estados miembros y el sector. Ahora será analizado por el Parlamento Europeo y el Consejo de Ministros.

El Comisario de Mercado Interior y Servicios, Charlie McCreevy, dijo: *"Estas nuevas normas fortalecerán fundamentalmente el marco regulatorio de los bancos y del sistema financiero de la UE. Considero que constituyen una respuesta sensible y proporcionada a la convulsión financiera que estamos viviendo. El rigor básico, la transparencia y la prudencia son claves para un sistema bancario estable y sano."*

Las modificaciones propuestas a las Directivas de Requerimientos de Capital

La finalidad de las Directivas de Requerimientos de Capital (2006/48/EC y 2006/49/EC) es asegurar la salud financiera de los bancos y de las firmas de inversión. Ambas estipulan qué parte deben tener de recursos propios de los bancos y firmas de inversión para cubrir sus riesgos y proteger a sus depositantes. Este marco legal necesita ser actualizado periódicamente y refinado para responder a las necesidades del sistema financiero en su conjunto. Los principales cambios propuestos son:

- **Mejorar la gestión de las grandes exposiciones:** Se restringirá a las entidades de crédito prestar más allá de cierto límite a un cliente. A consecuencia de esto, en el mercado interbancario, los bancos no podrán prestar o colocar fondos con otros bancos por encima de una cierta cantidad, mientras a los bancos prestatarios se les restringirá efectivamente en cuánto y de quién pueden pedir prestado.
- **Mejorar la supervisión de grupos transfronterizos:** Se establecerán 'colleges of supervisors' para grupos bancarios que operen en varios países de la UE. Los derechos y responsabilidades de las respectivas autoridades supervisoras nacionales se harán más claramente y su cooperación llegará a ser más efectiva.
- **Mejorar la calidad del capital de los bancos:** habrá criterios claros de alcance europeo para valorar si el capital híbrido, por ejemplo, el que incluye tanto patrimonio como deuda, es apropiado para ser considerado como parte del capital global del banco – la cantidad a partir de la cual se determina cuánto puede prestar el banco.

- **Mejorar la gestión del riesgo de liquidez:** para los grupos bancarios que operan en varios países de la UE, también se analizará y coordinará con los 'colleges of supervisors' su gestión del riesgo de liquidez – por ejemplo, cómo financian sus operaciones diariamente –. Estas reglas recogen el trabajo continuo en el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea y el Comité de Supervisores Bancarios Europeos.
- **Mejorar la gestión del riesgo de los productos titulizados:** las normas de titulización de deuda – cuya devolución depende de la marcha de una cartera de préstamos asignada – se reforzarán. A las firmas (conocidas como 'creadores') que reempaquetan los préstamos en títulos negociables se les requerirá que retengan alguna exposición al riesgo de estos títulos, mientras que a las firmas que invierten en los títulos se les permitirá tomar sus decisiones sólo después de realizar un completo “due diligence”. Si no lo realizaran así, se verán sometidas a fuertes penalizaciones de capital.

Background

Las modificaciones propuestas son, en lo esencial, una senda en la Hoja de Ruta para la actual convulsión financiera, acordada por los Ministros de Finanzas de la UE. En parte, se trata también de una respuesta a las recomendaciones recientes del Foro de Estabilidad Financiera del G-7. El Consejo Europeo ha expresado una marcada sensación de urgencia, subrayando que las medidas deberían ser adoptadas en Abril de 2009.

Propuesta:

http://ec.europa.eu/internal_market/bank/docs/regcapital/crd_proposal_en.pdf

Análisis de impacto:

http://ec.europa.eu/internal_market/bank/docs/regcapital/impact_assessment_en.pdf

Resumen de la propuesta:

http://ec.europa.eu/internal_market/bank/docs/regcapital/resume_impact_assessment_en.pdf